



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	I
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No.- 28807

DECRETO 143

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado, como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de **\$1'364,861.65 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$258'177,015.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 44/100 M. N.),** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$259'541,877.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$8'560,385.84 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco .

\$151'592,537.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$58'319,330.67 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 67/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$22'645,762.53 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 53/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$17'058,999.40 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M. N.), por otros ingresos derivados del contrato con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., para financiar Inversiones Públicas Productivas, conforme lo precisa el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; contenido en el Artículo Tercero del Decreto 032, Suplemento 7111 del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2010.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a \$238'489,355.21 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 21/100 M. N.), de los cuales:

\$85'208,344.98 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$75'536,955.71 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$964,300.54 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 54/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$57'934,378.66 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

\$16'665,723.19 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 19/100 M. N.), otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

\$2'179,652.13 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 13/100 M. N.), otros Egresos, que se ejercieron con recursos del Financiamiento Bancario.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K y 1-L.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados en las revisiones.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, se determinó la EXISTENCIA FINAL NETA de: \$21'052,521.88 (VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 M. N.), representada principalmente por el

saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados e Inversiones en Valores, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-M.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno; mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2 y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP121, OP055, OP118, OP174, OP120, OP160, OP161, OP185, OP211, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda ComisiónInspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **066** publicado en el Periódico Oficial número **27393**, Suplemento **7126 M**, de fecha **22 de diciembre 2010**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno,

referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: (ver anexo A).

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 27393, Suplemento 7126, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo B).

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 27393, Suplemento 7126, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo C).

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 27393, Suplemento 7126, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 27393, Suplemento 7126, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo E).

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 27393, Suplemento 7126, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de

los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 27393, Suplemento 7126, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos G y H)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 143

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en

contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
RESUMEN
ANEXO 1**

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	1,364,861.65	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	8,560,385.84	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	151,592,537.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	58,319,330.67	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	218,472,253.51	
POR CONVENIOS	22,645,762.53	1-E
CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	17,058,999.40	1-F
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	39,704,761.93	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	258,177,015.44	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	259,541,877.09	
GASTO CORRIENTE	85,208,344.98	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	75,536,955.71	1-H
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	160,745,300.69	
GASTO CORRIENTE	964,300.54	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	57,934,378.66	1-J
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	58,898,679.20	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	219,643,979.89	
POR CONVENIOS	16,665,723.19	1-K
POR FINANCIAMIENTO BANCARIO	2,179,652.13	1-L
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	18,845,375.32	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	238,489,355.21	
EXISTENCIA FINAL NETA	21,052,521.88	1-M

ANEXO 1 – A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CAJA	\$ 0.83
BANCOS	1,736,944.11
DEUDORES DIVERSOS	146,864.54
INVERSIONES EN VALORES	97,927.92
MENOS: PASIVOS	578,628.93
MENOS: RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	38,246.82
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 1,364,867.65

ANEXO 1 – B
RECAUDACIÓN PROPIA

	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 3,003,692.60
DERECHOS	1,457,711.18
PRODUCTOS	22,713.53
APROVECHAMIENTOS	4,076,268.53
TOTAL	\$ 8,560,385.84

ANEXO 1 – C
PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 139,585,863.64
INCREMENTOS	12,006,673.36
TOTAL	\$ 151,592,537.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 36,748,598.00
	INTERESES GANADOS	41,029.67
SUB-TOTAL		\$ 36,789,627.67
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 21,529,703.00
SUB-TOTAL		\$ 21,529,703.00
TOTAL		\$ 58,319,330.67

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRANSITO	\$ 952,531.15
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	3,191,441.83
TU CASA	8,403,069.14
FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)	6,099,144.55
RAMO 20	3,999,575.86
TOTAL	\$ 22,645,762.53

ANEXO 1 – F

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	\$ 17,058,999.40
TOTAL	\$ 17,058,999.40

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 69,827,574.09
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,479,140.13
SERVICIOS GENERALES	8,901,630.76
TOTAL	\$ 85,208,344.98

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 68,474,175.11
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	5,561,429.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,501,350.73
TOTAL	\$ 75,536,955.71

ANEXO 1 – I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 766,954.49
ARTÍCULOS Y MATERIALES	116,109.33
SERVICIOS GENERALES	81,236.72
TOTAL	\$ 964,300.54

ANEXO 1 – J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 25,175,157.32
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	32,759,221.34
TOTAL	\$ 57,934,378.66

ANEXO 1 – K

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRÁNSITO	\$ 944,559.30
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	3,180,963.78
TU CASA -FONHAPO-SEDESOL	8,553,284.00
RAMO 20	3,986,916.11
TOTAL	\$ 16,665,723.19

ANEXO 1 – L

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
FINANCIAMIENTO BANCARIO	\$ 2,179,652.13
TOTAL	\$ 2,179,652.13

ANEXO 1 – M

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
CAJA	\$ 504,619.78
BANCOS	9,326,282.36
DEUDORES DIVERSOS	2,397,760.55
PAGOS ANTICIPADOS	3,714,091.03
INVERSIONES EN VALORES	10,056,316.25
MENOS: PASIVOS	4,946,548.09
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 21,052,521.88

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
TERCER TRIMESTRE		
RAMO 33 FONDO III		
1	Punto No. 1.- En revisión a los proyectos muestras IS-083 e IS-084 Suministro de Luminarias por \$45,858.74 cada uno, correspondiente al tercer trimestre del 2010, mismos que fueron ejecutados con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); no se proporcionó la documentación soporte que ampara el gasto de los proyectos antes citados, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$91,717.48. En relación a la observación citada con anterioridad, se incumplió lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Capítulo 3 punto 3.6, antepenúltimo párrafo, de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio No. CMB/174/2011, de fecha 01 de abril de 2011, envían copias fotostáticas simples acompañada de documento en el que manifiesta el Secretario del H. Ayuntamiento que las copias son fieles del original que obra en la Dirección de Finanzas, solventándose el monto observado, quedando pendiente los Procedimientos Administrativos a los servidores públicos, por lo anterior la observación se determina como no solventada.	Procedimiento Administrativo
RUBROS ESPECÍFICOS		
2	Punto No. 2.- En revisión a los movimientos auxiliares de bancos específicamente los de la Cuenta de Egresos 702-32019 de Banamex, S.A. de C.V. correspondiente al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se determinó que en la póliza de egreso No. 115, faltan las órdenes de pago Nos. 5942, 5944 y 5945 por \$96,865.72, \$94,037.48 y \$108,012.43 respectivamente, con su correspondiente documentación comprobatoria; la orden de pago No. 5208 amparada con la póliza de cheque 102 carece de las facturas originales 096 y 105 de José Antonio Ramírez Hernández "Multiservicios Tony" por un importe de \$5,312.80 y \$812.00; las pólizas de egresos Nos. 141, 231 y 243 por concepto de pago de nómina carecen de los originales de las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes (talones de pago) por \$88,502.00, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$393,542.43. En relación a la observación citada con anterioridad, se incumplió lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Capítulo 3 punto 3.6, antepenúltimo párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio No. CMB/174/2011, de fecha 01 de abril de 2011, envían copias fotostáticas simples acompañada de documento en el que manifiesta el Secretario del H. Ayuntamiento que las copias son fieles del original que obra en la Dirección de Finanzas, quedando pendiente los procedimientos administrativos a los servidores públicos, por lo anterior la observación se determina como no solventada.	Procedimiento Administrativo
TOTAL		

ANEXO 2A

**MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
GENERALES	
1	Punto No.1.- El Director de Finanzas no ha otorgado la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar los valores y recursos que les fueron encomendados. En relación a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio no. CMB/859/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, envían copia del oficio donde solicitan al Director de Administración la contratación de la fianza, mismo que se encuentra en trámite, por lo que se determina como no solventada.

NUM.	OBSERVACIONES
TERCER TRIMESTRE	
RAMO 33 FONDO III	
2	Punto No. 1.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondiente al tercer trimestre de 2010. En relación a la observación citada con anterioridad se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 párrafo primero y la fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. Derivado del análisis efectuado a las Cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante el oficio No. CMB/174/2011, de fecha 01 de abril de 2011, no envían ningún documento respecto a esta observación, por lo anterior la observación se determina como no solventada.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION																																																																	
TERCER TRIMESTRE																																																																					
1	Proyecto OP121.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión.	Col. Plan de Guadalupe sección Km. 22 51 Postes	Ramo 33 Fondo III 2010. CONTRATO \$2,525,262.46	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Derivado de la inspección física, se detectó la indebida aplicación de recursos del Fondo III del Ramo 33 2010 en parte del proyecto OP0121.- ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en la R/a. Plan. de Guadalupe Km. 22, constatándose que existe un ramal en propiedad privada (rancho) según se ubica en croquis del acta de supervisión que no se encuentra en extrema pobreza, lo anterior desvirtúa el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III Ramo 33, por lo cual se observa la indebida aplicación del monto ejercido al ramal en mención por un importe de \$124,058.07, que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal. <table> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio c/IVA</th><th>Importe</th></tr> <tr> <td>2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750.</td><td>Pieza</td><td>2.00</td><td>\$11,961.08</td><td>\$23,922.16</td></tr> <tr> <td>5.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$8,602.52</td><td>\$8,602.52</td></tr> <tr> <td>6.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD2N, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$10,331.36</td><td>\$10,331.36</td></tr> <tr> <td>7.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD2N, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$7,581.12</td><td>\$7,581.12</td></tr> <tr> <td>13.- Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.61m/kg).</td><td>Kg.</td><td>22.43</td><td>\$151.91</td><td>\$3,407.34</td></tr> <tr> <td>14.- Suministro e instalación de cable ACSR-3/0 AWG.</td><td>Kg.</td><td>35.41</td><td>\$154.86</td><td>\$5,483.59</td></tr> <tr> <td>15.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1B, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$11,090.72</td><td>\$11,090.72</td></tr> <tr> <td>16.- Suministro e instalación de transformador auto protegido tipo costa 10KVA-13,200-120/240 V.C.A. 60hz.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$44,351.81</td><td>\$44,351.81</td></tr> <tr> <td>18.- Suministro e instalación de retenida tipo RDA, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$2,582.40</td><td>\$2,582.40</td></tr> <tr> <td>19.- Suministro e instalación de sistema de tierra 3k, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$4,916.66</td><td>\$4,916.66</td></tr> <tr> <td>20.- SUMINISTRO e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$1,788.39</td><td>\$1,788.39</td></tr> <tr> <td align="right" colspan="4">Total</td><td>\$124,058.07</td></tr> </table> De lo anterior el H. Ayuntamiento manifiesta que el fin de dicho ramal eléctrico era llegar al predio donado donde a futuro se construirá un centro de salud, sin embargo en visita física al señor que realizó la donación, nos ubicó en un predio donado que fue para la construcción de un pozo profundo ubicado en otra área a la del ramal observado, lo cual reafirma que dicho ramal va a un rancho con nombre "El Sacramento", razón por la cual queda en firme la observación, ya que se desvirtúa el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III Ramo 33, requiriendo el reintegro de los recursos observados a este Fondo de inversión por un importe de \$124,058.07. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento remite documentación la cual consistió en la integración de precios unitarios, así como cotización del proveedor denominado comercializadora y constructora "JL" misma que fue compulsada y considerada en el análisis de los precios unitarios observados resultando procedentes los conceptos 13 y 14; sin embargo, con base a la revisión y análisis de la documentación presentada, se observa que la mano de obra y equipo utilizado en la integración del precio unitario tiene un rendimiento demasiado bajo, mismo que encarece el costo del proyecto. De acuerdo con el nuevo análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se determina que persiste la observación en los siguientes conceptos con precios altos: 2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750, el precio incluye: poste PC-12-750, piedra bola, incado y plomeado de poste, maniobras, UT+ABOLILIZACION de grúa, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 21% de incremento. 5.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE el precio incluye: cruceta C4T, abrazadera UC, aislador 13PC o PCSL (1), placa 1PC, bastidor B1, abrazadera 1BS, carrete H, bajante de tierra, amarra alambre de cobre, conector, materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 42% de incremento. 16.- Suministro e instalación de transformador. auto-prottegido tipo costa 10KVA - 13,200 - 120/240 V.C.A. 60hz., el precio incluye: materiales, maniobras, utilización de grúa, manó de obra y todo lo necesario para la	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750.	Pieza	2.00	\$11,961.08	\$23,922.16	5.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$8,602.52	\$8,602.52	6.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD2N, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$10,331.36	\$10,331.36	7.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD2N, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$7,581.12	\$7,581.12	13.- Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.61m/kg).	Kg.	22.43	\$151.91	\$3,407.34	14.- Suministro e instalación de cable ACSR-3/0 AWG.	Kg.	35.41	\$154.86	\$5,483.59	15.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1B, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$11,090.72	\$11,090.72	16.- Suministro e instalación de transformador auto protegido tipo costa 10KVA-13,200-120/240 V.C.A. 60hz.	Pieza	1.00	\$44,351.81	\$44,351.81	18.- Suministro e instalación de retenida tipo RDA, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$2,582.40	\$2,582.40	19.- Suministro e instalación de sistema de tierra 3k, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$4,916.66	\$4,916.66	20.- SUMINISTRO e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$1,788.39	\$1,788.39	Total				\$124,058.07
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																																																																	
2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750.	Pieza	2.00	\$11,961.08	\$23,922.16																																																																	
5.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$8,602.52	\$8,602.52																																																																	
6.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD2N, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$10,331.36	\$10,331.36																																																																	
7.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD2N, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$7,581.12	\$7,581.12																																																																	
13.- Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.61m/kg).	Kg.	22.43	\$151.91	\$3,407.34																																																																	
14.- Suministro e instalación de cable ACSR-3/0 AWG.	Kg.	35.41	\$154.86	\$5,483.59																																																																	
15.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1B, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$11,090.72	\$11,090.72																																																																	
16.- Suministro e instalación de transformador auto protegido tipo costa 10KVA-13,200-120/240 V.C.A. 60hz.	Pieza	1.00	\$44,351.81	\$44,351.81																																																																	
18.- Suministro e instalación de retenida tipo RDA, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$2,582.40	\$2,582.40																																																																	
19.- Suministro e instalación de sistema de tierra 3k, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$4,916.66	\$4,916.66																																																																	
20.- SUMINISTRO e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$1,788.39	\$1,788.39																																																																	
Total				\$124,058.07																																																																	

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																								
	correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 9% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación con un importe total de \$2'499,628.38, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'421,020.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'280,874.93, por lo que persiste un importe de \$140,145.44 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Por todo lo anterior se considera un monto total observado al proyecto OP121 de \$264,203.51																																											
2	Proyecto OP055.- Construcción de camino cosechero.	R/a. El Pimiental. 7.44 KM	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,725,604.13	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento remite documentación la cual consistió en análisis de los precios unitarios observados, especificaciones generales de construcción relativas a esta obra, donde se definen las actividades correspondientes de cada concepto de trabajo, cotización de materiales de la empresa "Fabrica de Block Arevalo" relacionados con; material de relleno, grava roja (en greña) arena y grava de 3/4". Esta cotización antes mencionada fue compulsada y considerada en los datos aportados en la información para el proceso e integración de los precios unitarios para valorar nuevamente la obra, resultando procedente el concepto No. 10; sin embargo de acuerdo con el nuevo análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se determina que persiste la observación en los siguientes conceptos con precios altos: • 6.- Suministro, extracción y carga de material de banco (material de la región), incluye: despalle de banco y retiro de material producto del despalle hasta una distancia máxima de 40m. El cual representa un 5% de incremento. El cual representa un 8% de incremento. • 9.- Formación construcción y compactación de terraplén por medios mecánicos en capas de 20cm, considerando, incorporación de agua necesaria para su compactación al 95% proctor, equipo y mano de obra. El cual representa un 8% de incremento. • 11.- Revestimiento de camino a base de grava roja en greña con 10cm de espesor (medido compactado), incluye: suministro de agua para su compactación con camión pipa, mano de obra, equipo para tendido, conformación y compactación con vibró compactador, no incluye material. El cual representa un 44% de incremento. • 20.- Cabezal de concreto armado f'c=200kg./cm2 para una línea de alcantarillas de 91cm de diámetro (según croquis), reforzado con malla electro soldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16mm, lavadero de concreto de 0.30 de espesor, escantillón de concreto de 40cm de alto, cimentación de concreto armado de f'c=200kg./cm2 reforzada con malla electro soldada 66-44, castillo tipo annex de 12x12-4, excavación con herramienta manual, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación con un importe total de \$2'479,317.91, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'436,455.78, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'388,359.40, por lo que persiste la observación por un importe total de \$48,096.38 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.																																								
3	Proyecto OP118.- Perforación de pozo profundo.	Poblado El Águila 1 Pozo	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,290,948.63	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación de acuerdo al criterio planteado con un importe total auditado de \$2'215,769.63, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'147,491.61, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'947,585.27, por lo que se observa un importe de \$199,906.34 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento remite documentación la cual consistió en análisis de precios unitarios de los conceptos observados que sirvieron de apoyo para la elaboración del presupuesto interno por parte de este Ayuntamiento, cotización de materiales de la empresa, Grupo 2006, SA de CV. Esta cotización fue compulsada y considerada en los datos aportados en la información para el proceso e integración de los precios unitarios para valorar nuevamente la obra, resultando procedentes los conceptos 0007 y 0016 sin embargo de acuerdo con el nuevo análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico de manera selectiva del presupuesto base de la obra, se determina que persiste la observación en los siguientes conceptos con precios altos: • 0006.- Lodo de perforación, incluye: suministro de los materiales, equipo y preparación. El cual representa un 267% de incremento. • 0008.- Perforación de pozos de 30.48cm (12" nominal) de diámetro en material tipo II de 100 a 200 metros de profundidad. El cual representa un 11% de incremento. • 0009.- Ampliación de perforación de pozos de 30.48cm (12" nominal) a 55.88cm (22" nominal) de diámetro material tipo II, de 0 a 100m de profundidad. El cual representa un 28% de incremento. • 0010.- Ampliación de perforación de pozos de 30.48cm (12" nominal) a 55.88cm (22" nominal) de diámetro material tipo II, de 100 a 200 metros de profundidad. El cual representa un 42% de incremento. • 0011.- Ampliación de perforación de pozos de 30.48cm (12" nominal) a 91.44cm (36" nominal) de diámetro material tipo I, de 0 a 100 metros de profundidad. El cual representa un 13% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación de acuerdo al criterio planteado con un importe total auditado de \$2'215,769.63, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'147,491.61, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'075,457.44, por lo que persiste la observación por un importe total de \$72,034.17 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.																																								
CUARTO TRIMESTRE																																												
4	Proyecto OP174.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión (sector delegado).	Col. Plan de Guadalupe sección Km. 22 21 Postes	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$1,122,977.65	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Los ramales 1 y 3 están dirigidos a propiedades que no están habitadas, lo anterior refleja que se desvirtúa el objetivo principal del uso de los recursos del Ramo 33 Fondo III. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se determina que hubo indebida aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III 2010, constatándose en visita física que los ramales 1 y 3 están dirigidos a propiedades que no están habitadas, por tal razón se determina que el uso de los recursos no cumple con el objetivo de destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se observa la indebida aplicación del monto ejercido en los ramales en mención por un importe de \$396,476.77, como se señala en el siguiente cuadro:																																								
<table> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio c/IVA</th><th>Importe</th></tr> <tr> <td>2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750</td><td>Pieza</td><td>7.00</td><td>\$9,958.00</td><td>\$69,706.00</td></tr> <tr> <td>5.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>5.00</td><td>\$8,531.02</td><td>\$42,655.10</td></tr> <tr> <td>7.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo RD2N, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>3.00</td><td>\$8,245.34</td><td>\$24,736.02</td></tr> <tr> <td>9.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1R1, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>\$1,541.06</td><td>\$1,541.06</td></tr> <tr> <td>9a.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo R3/R3, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>2.00</td><td>\$1,541.06</td><td>\$3,082.12</td></tr> <tr> <td>10.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1P1, según normas de CFE.</td><td>Pieza</td><td>5.00</td><td>\$883.37</td><td>\$4,416.85</td></tr> <tr> <td>13.- Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.61m/Kg).</td><td>Kg.</td><td>157.03</td><td>\$153.38</td><td>\$24,085.26</td></tr> </table>					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750	Pieza	7.00	\$9,958.00	\$69,706.00	5.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE.	Pieza	5.00	\$8,531.02	\$42,655.10	7.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo RD2N, según normas de CFE.	Pieza	3.00	\$8,245.34	\$24,736.02	9.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1R1, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$1,541.06	\$1,541.06	9a.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo R3/R3, según normas de CFE.	Pieza	2.00	\$1,541.06	\$3,082.12	10.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1P1, según normas de CFE.	Pieza	5.00	\$883.37	\$4,416.85	13.- Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.61m/Kg).	Kg.	157.03	\$153.38	\$24,085.26
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																																								
2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750	Pieza	7.00	\$9,958.00	\$69,706.00																																								
5.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE.	Pieza	5.00	\$8,531.02	\$42,655.10																																								
7.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo RD2N, según normas de CFE.	Pieza	3.00	\$8,245.34	\$24,736.02																																								
9.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1R1, según normas de CFE.	Pieza	1.00	\$1,541.06	\$1,541.06																																								
9a.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo R3/R3, según normas de CFE.	Pieza	2.00	\$1,541.06	\$3,082.12																																								
10.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1P1, según normas de CFE.	Pieza	5.00	\$883.37	\$4,416.85																																								
13.- Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.61m/Kg).	Kg.	157.03	\$153.38	\$24,085.26																																								

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. / EJE CANTON / MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	14.- Suministro e instalación de cable ACSR-3/0		Kg. 495.75	\$169.30 \$83,930.48
	15.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 11r1b, según normas de CFE.		Pieza 2.00	\$12,416.91 \$24,833.82
	16.- Suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo costa 10 KVA-13,200-120/240 VCA. 60 Hz.		Pieza 2.00	\$38,499.60 \$76,999.20
	22b.- Suministro e instalación de retenida tipo RDA, según normas de CFE.		Pieza 4.00	\$3,596.20 \$14,384.80
	23.- Suministro e instalación de sistema de tierra 3K, según normas de CFE.		Pieza 2.00	\$4,894.16 \$9,788.32
	24.- Suministro e instalación de sistema de tierra 1K, según normas de CFE.		Pieza 1.00	\$2,275.02 \$2,275.02
	27.- Suministro y colocación de murete para servicio domiciliario 127V/100A.		Pieza 2.00	\$4,816.93 \$9,633.86
	28.- Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio 127 V.C.A. 60 Hz.		Pieza 2.00	\$2,204.43 \$4,408.86
				Total \$396,476.77
	H. Ayuntamiento no envió argumentos tendientes a desestimar las observaciones, razón por la cual se determina que los recursos del Ramo 33 Fondo III no fueron utilizados de acuerdo a su objetivo, el cual es destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema a como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en su inciso a) como son: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobre, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, ya que los recursos se ejercieron en zonas que no están habitadas. Lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en este proyecto se desvirtuó el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. Por todo lo anterior se determina dejar en firme la observación por la indebida aplicación de los recursos en el proyecto OP174 por un importe de \$396,476.77 que deberán ser integrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.			
	3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de \$1'149,828.26, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'122,977.65, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$1'012,936.79, por lo que se observa un importe de \$110,040.86 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento no remite argumentos tendientes a desvirtuar la observación razón por la cual se determina dejar en firme la observación de acuerdo al análisis comparativo de precios unitarios realizado por el OSFE. Importe total observado al proyecto OP174: \$506,517.63, IVA incluido.			
5	Proyecto OP120.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión.	R/a. Escondido 41 Postes	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$1,838,903.37	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 3, el cual representa un 41% de incremento. No. 4, el cual representa un 44% de incremento. No. 5, el cual representa un 58% de incremento. No. 7, el cual representa un 33% de incremento. No. 18, el cual representa un 23% de incremento. No. 19, el cual representa un 20% de incremento. No. 20, el cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de \$1'925,266.55, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'855,776.91, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$1'686,072.05, por lo que se observa un importe de \$169,704.86 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió información la cual después de ser analizada se determina improcedente, toda vez que los rendimientos aplicados en la integración de los precios, están por debajo de los parámetros reales y de mercado en relación a las características y tipo de trabajos a ejecutar; por otra parte, no envían elementos soporte de los precios de los materiales utilizados, como pueden ser cotizaciones. Razón por la cual se determina dejar en firme la observación de acuerdo al análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, persistiendo un monto observado al proyecto OP120 por \$169,704.86, IVA incluido.
6	Proyecto OP160.- Construcción de camino cosechero.	Ej. Missicab (La Pila) 1 KM	Ramo 33, Fondo III 2010 CONTRATO \$1,625,256.42	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de \$1'710,772.49, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'625,256.42, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$1'420,284.09, por lo que se observa un importe de \$204,972.33 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento remite documentación la cual consistió en tarjeta de análisis de los precios unitarios de los conceptos observados. De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, tomando en consideración información de los datos presentados se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 16.98% por un importe de \$290,488.39. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se especifica algunos conceptos observados con precios altos: "3B" (con 7% de incremento), "6A" (con 35% de incremento), "9" (con 19% de incremento), "10" (con 35% de incremento), "11" (con 37% de incremento), "18" (con 7% de incremento), y "20" (con 14% de incremento). Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación con un importe total de \$1,710,772.49, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,625,256.42, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1,521,061.53, por lo que se observa un importe de \$104,194.89 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.
7	Proyecto OP161.- Rehabilitación de camino cosechero.	Poblado El Águila 4.5 KM	Ramo 33, Fondo III 2010 CONTRATO \$2,639,200.47	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se especifica algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 6, el cual representa un 12% de incremento. No. 9, el cual representa un 40% de incremento. No. 10, el cual representa un 10% de incremento. No. 11, el cual representa un 71% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de \$2'442,497.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'424,200.78, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$2'255,091.56, por lo que se observa un importe de \$169,109.22 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD METAS	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION																																																																																																		
	Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento no remite argumentos tendientes a desvirtuar la observación razón por la cual se determina dejar en firme la observación de acuerdo al análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, persistiendo un monto observado al proyecto OP161 por \$169,109.22, IVA incluido.																																																																																																					
8	Proyecto OP185.- Construcción de piso de concreto de concreto armado.	Poblado Cap. Felipe Castellanos Díaz 99 Pisos	FONHAPO - SEDESOL 2010 ADMINISTRACIÓN \$820,142.71	Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$30,436.15, IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente: <table><tr><th colspan="7">Gastos en exceso de materiales</th></tr><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad reportada en gasto de inversión</th><th>Cantidad requerida analizada</th><th>Diferencia</th><th>Costo unitario</th><th>Importe pagado en exceso</th></tr><tr><td>Arena</td><td>M3</td><td>168.30</td><td>162.00</td><td>6.30</td><td>\$357.14</td><td>\$2,249.98</td></tr><tr><td>Cemento gris</td><td>bulto</td><td>1980.00</td><td>1900.00</td><td>80.00</td><td>\$99.15</td><td>\$7,932.00</td></tr><tr><td>Grava cribada</td><td>M3</td><td>198.00</td><td>179.00</td><td>19.00</td><td>\$485.71</td><td>\$9,228.49</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$19,410.47</td></tr><tr><td colspan="6">16% IVA</td><td>\$3,105.68</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$22,516.15</td></tr></table> <table><tr><th colspan="7">Gasto en exceso mano de obra</th></tr><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad reportada en gasto de inversión</th><th>Cantidad requerida analizada</th><th>Diferencia</th><th>Costo unitario</th><th>Importe pagado en exceso</th></tr><tr><td>Ayudante</td><td>Jornada</td><td>792.00</td><td>748.00</td><td>44.00</td><td>\$180.00</td><td>\$7,920.00</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$7,920.00</td></tr><tr><td colspan="6">16% IVA</td><td>\$0.00</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$7,920.00</td></tr></table> Importe total observado al proyecto OP185: \$30,436.15. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento no remite argumentos tendientes a desvirtuar la observación razón por la cual al no haber documentos soporte que desvirtúen lo observado se determina dejar en firme la observación realizada por un monto de \$30,436.15, IVA incluido por los materiales y pago de mano obra en exceso.	Gastos en exceso de materiales							Concepto	Unidad de medida	Cantidad reportada en gasto de inversión	Cantidad requerida analizada	Diferencia	Costo unitario	Importe pagado en exceso	Arena	M3	168.30	162.00	6.30	\$357.14	\$2,249.98	Cemento gris	bulto	1980.00	1900.00	80.00	\$99.15	\$7,932.00	Grava cribada	M3	198.00	179.00	19.00	\$485.71	\$9,228.49	Subtotal						\$19,410.47	16% IVA						\$3,105.68	Total						\$22,516.15	Gasto en exceso mano de obra							Concepto	Unidad de medida	Cantidad reportada en gasto de inversión	Cantidad requerida analizada	Diferencia	Costo unitario	Importe pagado en exceso	Ayudante	Jornada	792.00	748.00	44.00	\$180.00	\$7,920.00	Subtotal						\$7,920.00	16% IVA						\$0.00	Total						\$7,920.00
Gastos en exceso de materiales																																																																																																						
Concepto	Unidad de medida	Cantidad reportada en gasto de inversión	Cantidad requerida analizada	Diferencia	Costo unitario	Importe pagado en exceso																																																																																																
Arena	M3	168.30	162.00	6.30	\$357.14	\$2,249.98																																																																																																
Cemento gris	bulto	1980.00	1900.00	80.00	\$99.15	\$7,932.00																																																																																																
Grava cribada	M3	198.00	179.00	19.00	\$485.71	\$9,228.49																																																																																																
Subtotal						\$19,410.47																																																																																																
16% IVA						\$3,105.68																																																																																																
Total						\$22,516.15																																																																																																
Gasto en exceso mano de obra																																																																																																						
Concepto	Unidad de medida	Cantidad reportada en gasto de inversión	Cantidad requerida analizada	Diferencia	Costo unitario	Importe pagado en exceso																																																																																																
Ayudante	Jornada	792.00	748.00	44.00	\$180.00	\$7,920.00																																																																																																
Subtotal						\$7,920.00																																																																																																
16% IVA						\$0.00																																																																																																
Total						\$7,920.00																																																																																																
AUDITORIA ANUAL																																																																																																						
9	Proyecto OP211.- Ampliación de Red de energía eléctrica en media y baja tensión (los Sánchez).	R/a Pejelagarto 1ª Sección 50 Postes	Banobras - FAIS 2010 CONTRATO \$561,561.22	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 3, el cual representa un 33% de incremento. No. 6, el cual representa un 55% de incremento. No. 6A, el cual representa un 24% de incremento. No. 14B, el cual representa un 26% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de \$2'494,658.40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'455,031.85, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$2'310,673.32, por lo que se observa un importe de \$144,358.53 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió información la cual después de ser analizada se determina improcedente, ya que los rendimientos que aplican en los análisis para determinar los precios unitarios están por debajo de los parámetros de mercado en relación a los trabajos de este tipo, al igual que no envían documentación que soporte los precios de los materiales utilizados, como son las cotizaciones, por lo que la información enviada por el Ayuntamiento no solventa este punto y se determina dejar en firme las observaciones realizadas a la obra, por un monto de \$144,358.53 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,645,871.84 y 1 irregularidad física en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.																																																																																																		

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto 1.- En análisis de sueldos efectuado en el Cuarto Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones en cantidad de \$22,495.37, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento No. 6761 de fecha 23 de junio de 2007:

A) Javier Hernández Méndez, Asesor de Presidencia Municipal, en el mes de octubre \$6,073.80, noviembre \$6,074.00 y en diciembre de 2009 \$6,009.25, con relación al monto máximo de \$80,000.00.

B) Ángel Manuel Sabido Martínez, Coordinador del DIF, en el mes de octubre \$1,467.60, noviembre \$1,467.60 y en diciembre de 2009 \$1,403.12, de acuerdo al monto máximo de \$55,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$22,495.37

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, revisará exhaustivamente el desfasamiento de estos importes en relación al tabulador autorizado, del resultado que se obtenga vigilará según el caso, el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización fotocopias de la póliza de ingresos, ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control; la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$22,495.37, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones al Control Interno.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. IS034 "Festejo del día de la madre", se detectó que en las órdenes de pago Nos. 3735 y 3719, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 102 y 224, de fechas 25 y 30 de Mayo de 2009, carecen de la firma del Ex-Contralor Municipal, el C. Anselmo Ferral López. Asimismo, la carta poder simple donde se le otorga facultades al C. Felipe González Rivera, para el cobro de la factura No. 10392, carece de la firma de la otorgante, la C. Matilde Díaz Sánchez (Administradora Única de Comercial Jid, S. de R.L. de C.V.) y de los testigos los CC. Miguel Torres Osorio y Arturo Kuri Pérez.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá a efecto que el exservidor público y las personas mencionadas, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Superior de Fiscalización par firmar la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO**, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. AD009 "Adquisición Sistema de Software para Registro y Control de Bienes Patrimoniales", se detectó que la orden de pago No. 4880 contenida en la póliza de egresos No. 259, de fecha 30 de Junio de 2009, por pago relacionado al software antes citado, ambas carecen de las firmas de los siguientes servidores públicos: José Arturo Abreu Ruiz (Presidente Municipal), Francisco Marín Fonz (Síndico de Hacienda), Carlos Rodríguez Silván (Director de Administración), Luis Alfredo Méndez Suárez (Director de Finanzas) y Anselmo Ferral López (Ex-Contralor Municipal); asimismo, en la requisición No. 2645 falta la firma de este último.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá a efecto que los servidores y el exservidor público, se presenten con oficio de autorización a este Órgano Superior de Fiscalización par firmar la documentación antes señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: - Con oficio CMB/478/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal informa que en el Proc. Adm. PARA/10/CMB/2009, instruido en contra de los CC. Carlos Rodríguez Silván e Isac Moreno Espinoza, se determinó sancionar al C. Carlos Rodríguez Silván, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA y al C. Isac Moreno Espinoza, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. - Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones al Control Interno. Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. IS053 "Donación de Paquetes de Láminas por Desastres de Fenómenos Naturales", se detectó que en las órdenes de pago Nos. 5649, 5650 y 5651, contenidas en la póliza de egresos No. 106, de fecha 31 de julio de 2009, carecen de las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios; la relación de personas solicitando el material, no contiene las firmas de cada uno y no anexan copias de credenciales de elector de los siguientes ciudadanos beneficiados: Manuel Zacarías Zapata (Ej. Arroyo el Triunfo 1ra. Sección); Otilio Mejía Tejeda, Silvia López Sánchez, Benjamín García Suárez, David Aguilar de la Cruz (Ej. Jolochero); David Morales Morales y Estela Hernández (Ej. Constitución). El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará u analizará la documentación que conforma la Cuenta Pública, antes de que ésta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo cual instruirá al área responsable cumpla con su encomienda y enviará la documentación señalada, misma que estará sujeta a revisión, o en su caso, investigará y explicará sustentadamente de las causas por las cuáles se incurrió en esta irregularidad, a este Órgano Técnico. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: - Con oficio CMB/796/2010 de fecha 07 de Octubre de 2010, el Contralor Municipal nos envía la documentación faltante respecto al oficio no. HCE/OSFE/1567/2010 con fecha 7 de julio del 2010. - Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. b).- Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- En revisión a la documentación que integra el proyecto muestra No. IS004 "Servicio de Prevención y Conservación del Orden Público", del cuarto trimestre del ejercicio 2009, se detectó las siguientes irregularidades: A) En las órdenes de pago Nos. 2107 y 2108, contenidas en la póliza de egresos No. 9 de fecha 8 de abril de 2009, por los importes de \$275,540.00 y \$206,770.00, por concepto de pago de dotación de vestuario y ropería, carece de la relación firmada del personal beneficiado con dicha dotación. B) En la orden de pago No. 8140, de la póliza de egresos 183, el control de consumo de combustible del día 19 de octubre de 2009, carece de la firma del Director de Seguridad Pública, el C. Boris Manuel Garrido Castillejos. C) En las órdenes de pago Nos. 9078 y 9079, contenida en la póliza de egresos No. 226 de fecha 30 de noviembre de 2009, carece de la firma del Presidente Municipal, el C. José Arturo Abreu Ruiz. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará u analizará la documentación que conforma la Cuenta Pública, antes de que ésta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo cual instruirá al área responsable cumpla con su encomienda, enviando por su conducto, la documentación señalada en la observación; asimismo intervendrá a efecto que los exservidores públicos se presenten con oficio de autorización a este órgano Técnico para firmar la documentación observada.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 2.- En revisión al expediente de información financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias, se detectaron las siguientes irregularidades: A) No enviaron en la Cuenta Pública de los meses mencionados, los originales de los estados de las cuentas números 404214848-6, 404214870-0 y 404214863-5, de la Institución Financiera HSBC, S.A. B) No enviaron la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2009, con su respectivo original del estado de cuenta número 702-26655, de la institución financiera Banamex, S.A. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará u analizará la documentación que conforma la Cuenta Pública, antes de que ésta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo cual instruirá al área responsable cumpla con su encomienda enviando por su conducto la documentación observada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Generales Punto 3.- El Ayuntamiento no cumplió con el envío de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vía electrónica (internet) sobre el ejercicio y destino de los recursos recibidos de los Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV); correspondiente al ejercicio fiscal 2009, del cual no se tiene evidencia documental del cumplimiento a lo emanado en la Ley de Coordinación Fiscal respecto al informe trimestral. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que las áreas encargadas de dicha obligación cumplan con la encomienda enviando constancia de la elaboración de los informes o investigará las causas por las cuales se incumplió con estos preceptos o en su caso, determinará las responsabilidades a los servidores públicos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de la acción realizada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 4.- El Ayuntamiento no envió la Evaluación Final de su Programa Operativo Anual en relación a las metas establecidas y avances de su Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2009, para su inclusión correspondiente y calificación anual de la Cuenta Pública. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará que las áreas encargadas de dicha obligación cumplan con la encomienda enviando la Evaluación Final de dicho programa o investigará las causas por las cuales se incumplió con estos preceptos o en su caso las responsabilidades a los servidores públicos, del resultado informará al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE

	LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 5.- En revisión a las Actas de Entrega-Recepción enviadas por el H. Ayuntamiento, mediante oficio CMB/062/2010, de fecha 08 de Febrero de 2010, se detectó que en el anexo 2.4.- Expedientes en Archivo con folio núm. 173, correspondiente a la Dirección de Finanzas, plasman que los Estados Financieros del Ramo General 33 de los meses de agosto a diciembre, se entregarían junto con el paquete financiero correspondiente a la Cuenta Pública General del mes de Diciembre de 2009 previamente recepcionados en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado; durante los trabajos de revisión de la auditoría del cuarto trimestre de 2009, quedaban pendientes de entregar los Estados Financieros de las Aportaciones Federales del Fondo III y IV, normal y remanentes, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009. Asimismo, en el Organismo Público Descentralizado del Municipio, Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán (SASMUB), existen observaciones como adeudos de retenciones, consumo de energía eléctrica, a la Comisión Nacional del Agua por los años 2003 a 2009, firmando de conformidad los funcionarios salientes y entrantes de las respectivas Administraciones. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará y dará seguimiento a las observaciones plasmadas en dichos documentos, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el resultado de su actuación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 6.- En revisión a los resultados de las pruebas de antidoping realizadas al personal de la Dirección de Seguridad Pública practicada el día 3 de febrero de 2009, se detectó que el servidor público C. Mauricio Espinoza Cruz, con cargo de agente de segunda; tuvo un resultado positivo en sustancias toxicológicas, corroborándose que el encargado del Órgano Interno de Control en ese entonces no realizó acción o medida disciplinaria en base a la información obtenida en contra del servidor público citado anteriormente. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las acciones correspondientes al servidor público mencionado en la observación, así como el responsable del Órgano Interno de Control que en su debido tiempo debió de ejercer las medidas disciplinarias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia; enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de sus actuaciones. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009</u>
	<u>Tercer Trimestre:</u>
	Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.
	Obras que presentan irregularidades físicas.
	Proyecto OP732.- Construcción de andador, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

	1).- Las rampas a minusválidos presentan especificaciones diferentes a las que presenta la secretaria de salud. 2).- 8 piedras que se encontraron fisuradas de 3.00x1.80mts y 8cms de espesor. 3).- Entre la guarnición y banquetas presentaron separación en 3 tramos, como se observa en el croquis de acta de supervisión en los puntos 1, 2 y 3. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con fecha 9 de noviembre de 2010, se llevó a cabo la inspección ocular del proyecto OP732.- Construcción de andador (guarniciones y banquetas), ubicado en Villa el Triunfo, del Municipio de Balancán, Tabasco, ejecutada por contrato, bajo la modalidad de Inversión de Ramo 33, Fondo III, 2009, por lo que se manifiesta: Se verificó que en las observaciones realizadas en supervisión anterior, se encontraban banquetas fisuradas y fracturadas, así como guarniciones separadas de la misma entre banquetas y guarnición, estas fueron corregidas, pero no como debe ser, por lo tanto, se da como no solventada dicha obra, cabe hacer mención que las fianzas presentadas para esta obra resultaron ficticias pues no existe el número de la misma en la afianzadora de nombre ING. Con oficio CMB/081/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación al Proyecto OP732.- Construcción de Andador en Villa El Triunfo Balancán, se ha requerido al contratista, llevando este las reparaciones respecto a las observaciones del OSFE, pero dichas reparaciones no fueron las requeridas por este Órgano Fiscalizador, por lo que se tiene el inicio del Procedimiento Administrativo • Con fecha 14 de julio de 2011, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, informan por medio del memorándum 467, que después de los análisis de los documentos proporcionados, así como de la verificación física efectuada en la inspección, según consta en el acta de supervisión de fecha 14 de julio de 2011, levantada por personal de esa área, en la que da cuenta de la reparación de las irregularidades físicas determinadas de los Pliegos de Cargos; por lo que se concluye que las observaciones físicas fueron reparadas. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: Proyecto OP622.- Construcción de camino de terracería, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 4).- En la revisión física a la obra se constató que existen colocados 4 pasos de agua y el H. Ayuntamiento pagó 5, por lo que existe un pago en exceso. Monto pendiente de solventar: \$23,697.96 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Con oficio CMB/636/2010 sin fecha, el Contralor Municipal informa que en relación al Proyecto OP622, Construcciones de caminos y terracería ubicada en Villa el Triunfo, ejecutada por contrato, bajo la modalidad de Inversión del Ramo 33 Fondo III 2009, se envió el oficio CMB/370/2010 se enviola documentación que la solventa, como es la copia de la cédula III donde se especifica el cadenameinto y donde feron colocados los 5 pasos de agua, así como fotografías a colores de los mismo. Se realiza inspección ocular al proyecto OP622, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: SE CONSTATÓ QUE SI EXISTEN LOS 5 PASOS DE AGUA, CONSTRUIDOS A BASE DE TUBERÍA DE ADS DE 90 CM DE DIAMETRO, OBSERVANDO QUE TAMBIÉN SE HABÍA OMITIDO UN PASO DE AGUA EL CUAL SI EXISTE. ASUNTO CONCLUIDO.
	Proyecto OP007.- Construcción de calle de pavimento hidráulico (Calle José Maria Morelos), ubicado en la Ciudad de Balancán ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2009 Remanente 2008. 5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 16.57% por un importe de \$102,184.02 (ciento dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 02/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 002.- Corte conformación y afinamiento de base existente con maquinaria para alcanzar niveles de proyecto. El cual representa un 155% de incremento. 005.- Cimbra para fronteras con canal monten galvanizado de 6" cal 14 incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 238% de incremento. 006.- Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/4-4 en pavimento incluye: cortes, desperdicios, traslapes, nivelado, mano de obra y herramienta menor. El cual representa un 88% de incremento.

007.- Losa de concreto hecho en obra, resistencia normal $f_c=200\text{kg/cm}^2$, de 3.00m x 3.00m y 15cm de espesor, machimbrada con ángulo de fierro de 1", agregado máximo de 3/4", incluye: suministro de los materiales, preparado de concreto, vaciado, tendido, vibrado, nivelado, curado, y herramienta menor. El cual representa un 2% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$616,866.65, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$613,477.52, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$514,682.63, por lo que se observa un importe de \$98,794.89 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 14,763.98

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se realizó un reintegro de costo elevado del concepto 005 del PU del proyecto 0P007.- Construcción de Calle de Pavimento Hidráulico, por un importe de \$14, 763.98, con recibo 79587, expedido por la Dirección del Finanzas, perteneciente al Municipio de Balancán. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP793.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Poblado Multe, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Se localizaron 11 piedras fisuradas en banqueta del lado derecho de las siguientes medidas: de 4.50X1.08 M=4.86 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 2.20X1.08 M=2.38 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 4.45X1.08 M=4.81 M2, 1.00X1.08 M=1.08 M2; subtotal=24.47 M2.

2).- Se localizaron 10 piedras fisuradas en banqueta del lado izquierdo de las siguientes medidas: de 3X1.10 M=3.30 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 2.05X1.00 M=2.05 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2; subtotal=18.31 M2. Total=42.78 M2.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

3).- Derivado de los hallazgos físicos del proyecto, descritos en los incisos 1) y 2), se determinó un gasto ejercido por banquetas fisuradas por un monto de \$9,675.08.

Monto pendiente de solventar: \$9,675.08

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se realizó un reintegro del proyecto OP793.- Construcción de guarniciones y banquetas, poblado Multe, por un importe de \$9,675.08, con recibo 79588, expedido por la Dirección del Finanzas, perteneciente al Municipio de Balancán. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP825.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Poblado Gral. Luis Felipe Domínguez Suárez (el Arenal), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 3).- 2 piedras fisuradas de (2.10 X 2.45) 2 = 10.29M2.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

	• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se realiza inspección ocular al proyecto OP825, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: SE VERIFICÓ QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN SUPERVISIÓN ANTERIOR, SE ENCONTRABAN BANQUETAS FISURADAS Y FRACTURADAS, ESTAS YA FUERON CORREGIDAS ENSU TOTALIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.
	Proyecto OP792.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Constitución, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 4).- Acción que presenta 33 piedras de 6x1.4m con fracturas transversales. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se realiza inspección ocular al proyecto OP792, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: SE VERIFICÓ QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN SUPERVISIÓN ANTERIOR, SE ENCONTRABAN BANQUETAS FISURADAS, LAS CUALES YA FUERON REPARADAS EN SU TOTALIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.
	Proyecto OP834.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Poblado Netzahualcoyotl (Santa Ana), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 6).- Como resultado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista que no fueron ejecutados en su totalidad. Monto pendiente de solventar: \$ 33,617.62 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se realizó inspección ocular en fecha 6 de junio de 2011, en la cual se determina que el monto cobrado y no ejecutado asciende a la cantidad de \$10,726.76. • Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se realizó un reintegro del proyecto OP834.- Construcción de pavimento hidráulico, por un importe de \$10,726.76, con recibo 80432, expedido por la Dirección del Finanzas, perteneciente al Municipio de Balancán. ASUNTO CONCLUIDO.
	Segundo Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual. No remiten en expediente técnico del proyecto OP600: 1).- Adecuación presupuestal, 2).- Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, 3).- Programa de trabajo físico-financiero, 4).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP798, OP600: 5).- Cédula técnica validada. No remiten en expediente técnico del proyecto OP622: 6).- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado, 7).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, 8).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, 9).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda, 10).- Fianza de cumplimiento. No remiten en expediente técnico del proyecto OP790: 11).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.

	No remiten en expediente técnico de los proyectos OP739, OP622: 12).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente técnico del proyecto OP756: 13).- Bitácora de obra o equivalente. No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción de los proyectos: 14).- OP603, OP604, OP608, OP619, OP620, OP010 OP749; y 15).- OP600. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP771, OP778, OP820, OP827: 16).- Acta de aceptación por la comunidad. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP771, OP778, OP782, OP822: 17).- Acta de formación de comité. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- Pruebas de laboratorio de concreto utilizado: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP600. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 02 de marzo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de junio de 2009, resultando 88 días de diferencia. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP600. 2).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Programan 30 días calendario y ejecutaron en 46 días calendario; diferencia 16 días calendario. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP760. 3).- 14 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 104 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 4).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP760.- programan 26 días calendario y ejecutaron en 47 días calendario, diferencia 21 días calendario. 5).- 20 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP761, OP762, OP768, OP772, OP778, OP786, OP787, OP788, OP789, OP792, OP793, OP822, OP823, OP824, OP825, OP826, OP827, OP828, OP829, OP830. 6).- 6 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 3 acciones de Participaciones Federales 2009.- OP003, OP005, OP006; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP730, OP731, OP732. 7).- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP763, OP766, OP771. 8).- 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP759, OP783, OP784, OP785, OP790. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula V. Observaciones al control interno. Falta de control y seguimiento en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".

2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP847, OP848, OP849, OP851: 1).- Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP769, OP838, OP766: 2).- Adecuación presupuestal.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP018, OP019, OP020, OP772, OP823, OP824, OP828, OP829, OP830, OP838, OP845, OP846, OP847, OP848, OP849, OP850, OP851: 3).- Cédula técnica validada.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP824, OP828, OP829, OP830, OP772: 4).- Anexo técnico de registro y control (validado) y 5).- Cédula de control de movimiento programático presupuestal.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP849: 6).- Cédula censal (según caso).
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP841, OP845, OP823: 7).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP839: 8).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP732: 9).- Programa de trabajo físico-financiero.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP016, OP017, OP003, OP005, OP006, OP019, OP779, OP020: 10).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP016, OP020: 11).- Croquis de localización del proyecto.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP003, OP005, OP006, OP019: 12).- Bitácora de obra o equivalente.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP002, OP003, OP005, OP006, OP019, OP790: 13).- Expediente fotográfico.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP002, OP003, OP005, OP006: 14).- Acta de entrega - recepción.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP731: 15).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. Según corresponda.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP845, OP846, OP848: 16).- Acta de formación de comité.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP772, OP773, OP767: 17).- Fianza de anticipo.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP732, OP771: 18).- Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio sin número de fecha 21 de Septiembre de 2010, el Contralor Municipal envía documentación diversa en relación a estos 18 incisos. Con oficio CMB/796/2010 de fecha 07 de Octubre de 2010, el Contralor Municipal nos envía la documentación faltante respecto al oficio no. HCE/OSFE/1567/2010 con fecha 7 de julio del 2010. Con oficio CMB/162/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, el Contralor Municipal informa que se envió documentación faltante respecto al oficio no. HCE/OSFE/1567/2010 con fecha 7 de julio del 2010, anexan copia de documentación faltante en expedientes de registros de proyectos reportados en autoevaluación y entregados en cuenta pública municipal.
- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Proyecto OP008 de Recaudación Propia 2009, Remanente 2008. 1).- Póliza de cheque de pago de anticipo; 2).- estimaciones No. 2 y 3; y 3).- pólizas de cheque de las estimaciones 1, 2 y 3.
Proyecto OP009 de Recaudación Propia 2009, Remanente 2008. 4).- Pólizas de cheque de las estimaciones 1, 2 y 3; 5).- estimación No. 3; 6).- Bases de licitación; 7).- R.F.C. de la empresa que ejecutó la obra; y 8).- Póliza de cheque del pago de anticipo.

Proyecto OP771 de Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Fianza de vicios ocultos.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.

Proyecto OP007 de Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

10).- Las fianzas de cumplimiento y anticipo que se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización, están ilegibles.

Proyecto OP008 de Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

11).- Fianza de cumplimiento de contrato que presenta número de contrato diferente al del contrato de esta obra.

Proyecto OP009 de Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

12).- El número descrito en fianza de cumplimiento es diferente al que presenta el contrato de obra.

Proyecto OP011 de Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

13).- Las fianzas de cumplimiento y de anticipo que se encuentran en poder del Órgano Superior de Fiscalización, están ilegibles.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública.

Proyecto OP007, Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

1).- Acción que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 03/02/2009, inicio real 09/03/2009, diferencia 33 días calendario.

2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de junio de 2009, resultando 68 días de diferencia.

Proyecto OP008, Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

3).- Obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 03/02/2009, inicio real 09/03/2009, diferencia 33 días calendario.

Proyecto OP009, Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

4).- Obra que presentó 117 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 03/02/2009, inicio real 01/06/2009, diferencia 117 días calendario.

Proyecto OP011, Recaudación Propia 2009, Remanente 2008.

5).- Obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real; inicio programado 03/02/2009, inicio real 09/03/2009, diferencia 33 días calendario.

6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de junio, de 2009 resultando 66 días de diferencia.

Proyecto OP622, Ramo 33 Fondo III 2009.

7).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programar 60 días calendario y ejecutaron en 29 días calendario; diferencia 31 días calendario.

Proyecto OP730, Ramo 33 Fondo III 2009.

8).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programar 61 días calendario y ejecutaron en 35 días calendario; diferencia 26 días calendario.

9).- Obra que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 23/03/2009, inicio real 22/05/2009, diferencia 60 días calendario.

Proyecto OP731, Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programar 60 días calendario y ejecutaron en 76 días calendario; diferencia 16 días calendario.

11).- Obra que presentó 57 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 23/03/2009, inicio real 20/05/2009, diferencia 57 días calendario.

12).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan las estimaciones parciales #3 y #4 el 11 de agosto y efectúan el pago hasta el 30 de septiembre, resultando 49 días de diferencia.

13).- Obra que posteriormente a su conclusión física, se presentaron estimaciones parciales para su pago. Fecha de conclusión física 05/07/2009, fecha de entrada de estimación # 2 11/07/2009; fecha entrada estimaciones #3 y #4 11/08/2009.

14).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 05 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 55 días de diferencia.

Proyecto OP732, Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 27 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 90 días de diferencia.

Proyecto OP767, Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

16).- Presentan las estimación #1 parcial 61 días calendario posterior al inicio de la obra. Inicio de obra 06/07/2009 fecha de entrada estimación #1 07/09/2009, diferencia 61 días calendario.

17).- La entrada de la estimación #1 parcial y estimación #2 finiquito, se efectúan 41 días calendario después de haber concluido físicamente la obra y el pago de las mismas se efectúa 64 días calendario posteriores a su conclusión, violentando en ambos casos los tiempos establecidos por la ley de la materia.

Proyecto OP771, Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y ejecutaron en 14 días calendario; diferencia 45 días calendario.

19).- Obra que presentó 83 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/03/2009, inicio real 22/06/2009, diferencia 83 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

20).- Presentan las estimaciones #2 y #3 el 11 de julio y efectúan el pago hasta el 30 de septiembre, resultando 79 días de diferencia.
21).- Presentan las estimaciones #2 y #3 parciales con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

22).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 05 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 77 días de diferencia.

23).- La meta programada del proyecto fue de 5.4km y solo se alcanzo una meta real de 2.083km; reduciéndose en 61%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$432,012.84 y el programado de \$453,926.60, reduciéndose en un 5% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP819, Ramo 33 Fondo III 2009.

24).- Obra que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; inicio programado 14/07/2009, inicio real 16/08/2009, diferencia 32 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

25).- 25 acciones que presentaron atraso entre 26 días y 118 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

26).- 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutaron en un periodo mayor al programado:

OP731.- Programan 60 días calendario y ejecutaron en 77 días calendario, diferencia 17 días calendario.

OP763.- Programan 1 día calendario y ejecutaron en 37 días calendario, diferencia 36 días calendario.

OP786.- Programan 30 días calendario y ejecutaron en 46 días calendario, diferencia 16 días calendario.

OP788.- Programan 30 días calendario y ejecutaron en 68 días calendario, diferencia 38 días calendario.

OP824.- Programan 30 días calendario y ejecutaron en 47 días calendario, diferencia 17 días calendario.

27).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutaron en un periodo menor al programado:

OP730.- Programan 60 días calendario y ejecutaron en 35 días calendario, diferencia 25 días calendario.

OP771.- Programan 59 días calendario y ejecutaron en 14 días calendario, diferencia 45 días calendario.

28).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que iniciaron antes de su fecha programada:

OP765.- Programan iniciar el 03/08/2009 y su inicio real fue el 08/06/2009, diferencia 56 días calendario.

OP820.- Programan iniciar el 01/09/2009 y su inicio real fue el 20/07/2009, diferencia 43 días calendario.

29).- 2 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP015; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP843.

30).- 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP768, OP778, OP793, OP825.

31).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP792, OP826. 32).- 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP764, OP774, OP775, OP776, OP831, OP832, OP833, OP834, OP835, OP836.

33).- 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP818, OP820, OP841, OP845.

34).- 1 acción que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido.

Proyecto OP771: meta inicial 5.40KM, meta final 2.08km, monto programado \$453,926.62, monto ejercido \$432,012.84.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación.
 1).- 7 acciones que en autoevaluación las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP792, OP826, OP841; 3 acciones de Participaciones Federales 2009.- OP014, OP016, OP017; y 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP020.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 2).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 4).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 5).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.

Proyecto OP732, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 6).- En la fianza relativa a los vicios ocultos, presenta incongruencia en el monto ya que esta se constituyó por el 10% del monto contratado y no por el 10% del monto total ejercido.

Proyecto OP767, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 7).- Se determina que no se contó con un adecuado control en los procesos administrativos de otorgamiento del anticipo al contratista, tratando de justificar dicha falta mediante oficio de desistimiento del mismo por parte del contratista. Así mismo se incumplió en la presentación y pago de estimaciones de acuerdo a Ley.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabañes, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabañes. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP021, OP775, OP776, OP793, OP820, OP825, OP826, OP831, OP833, OP835, OP836, OP841, OP847, OP852, OP853, OP778, OP014, OP015, OP016, OP017: 1).- Cédula técnica validada, 2).- anexo técnico de registro y control (validado), 3).- cédula de control de movimiento programático presupuestal. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP825, OP826, OP852: 4).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP020, OP841, OP847, OP848, OP845, OP850: 5).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP020, OP024, OP841, OP845, OP853, OP014, OP016, OP017: 6).- Bitácora de obra equivalente.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP021, OP024, OP841, OP852, OP014, OP016, OP017: 7).- Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico el acta de entrega-recepción de los proyectos: 8).- OP778, OP792, OP793; y 9).- OP841, OP845, OP852, OP853.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP792, OP834: 10).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP774, OP778: 11).- Invitación a la licitación.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP834, OP764, OP768: 12).- Dictamen técnico de la convocante.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP775, OP776, OP764, OP768: 13).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP836, OP774, OP778: 14).- Aviso de inicio de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP835, OP774: 15).- Copia de factura estimaciones y generadores.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP843, OP844: 16).- Fianza de anticipo.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP835, OP836, OP764, OP768: 17).- Fianza de cumplimiento.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP792: 18).- Fianza de vicios ocultos.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP764: 19).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

	Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Proyectos OP775, OP832, OP832, OP833, OP835, OP836 y OP843 del Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, lo cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y cláusula octava del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley de la materia. Proyecto OP818, Ramo 33 Fondo III 2009. 2).- Cedula técnica inicial completa y 3).- acta de priorización. OP820, Ramo 33 Fondo III 2009. 4).- Adecuación presupuestal y 5).- acta de aceptación por la comunidad. OP825, Ramo 33 Fondo III 2009. 6).- Copia de COPLADEMUN y 7).- acta de priorización. OP832, Ramo 33 Fondo III 2009. 8).- Detalles constructivos, 9).- pólizas de pago de las estimaciones No. 2 y 3. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio: Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública: Proyecto OP774, Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Obra que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/07/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 28 días calendario. Proyecto OP775, Ramo 33 Fondo III 2009. 2).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/07/2009, inicio real 13/08/2009, diferencia 25 días calendario. Proyecto OP792, Ramo 33 Fondo III 2009. 3).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2009, inicio real 21/07/2009, diferencia 36 días calendario. Proyecto OP793, Ramo 33 Fondo III 2009. 4).- Indebidamente reprograman el proyecto con fecha 23/07/2009 y el contrato de ejecución se efectúa el 01/07/2009, es decir 22 días antes. Proyecto OP818, Ramo 33 Fondo III 2009. 5).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/08/2009, inicio real 13/09/2009, diferencia 30 días calendario. Proyecto OP820, Ramo 33 Fondo III 2009. 6).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2009, inicio real 27/09/2009, diferencia 26 días calendario. Proyecto OP825, Ramo 33 Fondo III 2009. 7).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 48 días calendario y ejecutaron en 85 días calendario; diferencia 37 días calendario. Proyecto OP826, Ramo 33 Fondo III 2009. 8).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 20 días calendario; diferencia 25 días calendario. Proyecto OP831, Ramo 33 Fondo III 2009. 9).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 42 días calendario y ejecutaron en 17 días calendario, diferencia 25 días calendario. 10).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/08/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 21 días calendario. Proyecto OP832, Ramo 33 Fondo III 2009. 11).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que

refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/08/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 21 días calendario.

Proyecto OP833, Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 42 días calendario y ejecutaron en 24 días calendario; diferencia 18 días calendario.

Proyecto OP834, Ramo 33 Fondo III 2009.

13).- Obra que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/08/2009, inicio real 01/09/2009, diferencia 12 días calendario.

Proyecto OP835, Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 42 días calendario y ejecutaron en 19 días calendario; diferencia 23 días calendario.

15).- Obra que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/08/2009, inicio real 07/09/2009, diferencia 18 días calendario.

Proyecto OP836, Ramo 33 Fondo III 2009.

16).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y ejecutaron en 26 días calendario; diferencia 15 días calendario.

17).- La meta programada del proyecto fue de 2,745m2 y se alcanzó una meta real de 3,358.99m2; incrementándose en 18%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$523,235.18 y el programado de \$529,893.27, reduciéndose en un 1% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP843, Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- Obra que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/09/2009, inicio real 07/10/2009, diferencia 27 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

19).- 8 acciones que presentaron atraso entre 24 días y 144 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

20).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutó en un periodo mayor al programado:

Proyecto OP850.- Programan 5 días calendario y ejecutaron en 43 días calendario, diferencia 38 días calendario.

21).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.

22).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP839, OP854.

23).- 2 acciones de Participaciones Federales 2009 que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP016: monto programado \$150,000.00, monto ejercido \$260,583.10 ---- meta inicial y final 100 lámparas.

Proyecto OP017: monto programado \$150,000.00, monto ejercido \$283,716.44 ---- meta inicial y final 128 lámparas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en el cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Inconsistencias en contrato de ejecución de obra:

OP774, Ramo 33 Fondo III 2009.

5).- Obra que presentó un periodo en exceso de 72 días de entrega de anticipo para inicio de la obra; entrega de anticipo 05 de junio de 2009, inicio de la obra 17 de agosto de 2009.

OP775, Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito;

fecha de terminación física de la obra o proyecto 23/08/2009, fecha de entrada de estimaciones parciales 1 y 2: 15/10/2009.

7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 23 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2009, resultando 69 días de diferencia.

OP792, Ramo 33 Fondo III 2009.

8).- Acción cuyo pago de anticipo se desfasó de los tiempos establecidos en contrato para iniciar la obra, pactado para el 22/06/2009 y el pago se efectuó el 23/07/2009, generando un atraso en el inicio de la obra a pesar de contar previamente con la autorización de los recursos.

9).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 1 el 10 de agosto de 2009 y efectúan el pago hasta el 17 de septiembre de 2009, resultando 38 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 2 el 24 de agosto de 2009 y efectúan el pago hasta el 19 de noviembre de 2009, resultando 87 días de diferencia.

Presentan la estimación no. 3 el 08 de septiembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 30 de noviembre de 2009, resultando 83 días de diferencia.

10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 03 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de diciembre, resultando 99 días de diferencia.

OP793, Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

11).- Presentan la estimación no. 1 el 17 de agosto de 2009 y efectúan el pago hasta el 21 de octubre de 2009, resultando 65 días de diferencia.

12).- Presentan la estimación no. 2 el 01 de septiembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 20 de noviembre de 2009, resultando 80 días de diferencia.

13).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 05 de septiembre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre de 2009, resultando 86 días de diferencia.

OP825, Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/07/2009, entrega de anticipo 31/07/2009, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

15).- La estimación parcial no. 2 se genera posterior a la fecha de concluir la obra, cuando solo debe generarse la estimación finiquito.

OP826, Ramo 33 Fondo III 2009.

16).- La formalidad del contrato se efectuó 22 días después de la entrega de la fianza violentando el marco legal.

17).- Acción cuyo pago de estimación violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan estimación no. 1 parcial el 25 de agosto de 2009 y efectúan el pago el 30 de septiembre de 2009, resultando 36 días de diferencia.

OP831, Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 26 de septiembre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre de 2009, resultando 65 días de diferencia.

OP832, Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1 el 07 de octubre de 2009 y efectúan el pago hasta el 30 de noviembre de 2009, resultando 54 días de diferencia.

OP833, Ramo 33 Fondo III 2009.

20).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2009, fecha de entrada de estimación parcial no. 1: 06/10/2009.

OP834, Ramo 33 Fondo III 2009.

21).- Presentan 4 estimaciones, de las cuales la estimación 3 parcial se presenta con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/10/2009, fecha de entrada de estimación parcial no. 3: 13/10/2009, sin existir penalización al contratista.

22).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 12 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de diciembre de 2009, resultando 61 días de diferencia.

23).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 01/09/2009, entrega de anticipo 21/09/2009, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP835, Ramo 33 Fondo III 2009.

24).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 25 de septiembre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre de 2009, resultando 65 días de diferencia.

OP836, Ramo 33 Fondo III 2009.

25).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 10/10/2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2009, resultando 51 días de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio CMB/309/2011, de fecha 22 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Camara Cabrales, en cual se determinó QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y con una AMONESTACIÓN PÚBLICA al C. Juan José Camara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- En revisión a la póliza cheque No 52, orden de pago No. 2368 por concepto de Apoyo Económico por un importe de \$2,000.00 a la Sra. Elizabeth Foster Martínez por ser persona de escasos recursos económicos, se observa que la firma que aparece en el recibo y acta de entrega recepción no coincide con la registrada en la Credencial de Elector y solicitud de apoyo. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: \$2,000.00

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMB/378/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PARA/05/CMB/2009, en el cual se determinó NO HA IMPONERSE SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Con oficio CMB/378/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se reintegro la cantidad de \$2,000.00, a la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, Tabasco, con número de folio 81087, por concepto del Apoyo Economico no otorgado a la Sra. Elizabeth Martínez. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 1106 Deudores Diversos, se observa que existen saldos pendientes de recuperar por diversos conceptos que hacen un total de \$207,418.65. En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: \$81,426.63

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$81,426.63, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$81,426.63. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Segundo Trimestre:

Punto No. 1.- En revisión y análisis efectuado al segundo trimestre de 2008, del informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias: No envían impresos y en medios magnéticos los anexos de una acción en proceso del convenio del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Balancán y no lo consideran en el Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2008. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMB/378/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PARA/05/CMB/2009, en el cual se determinó NO HA IMPONERSE SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2104 Otras Obligaciones a Favor de Terceros, se observa que los descuentos retenidos por los conceptos siguientes: VICOP 0.5%, ICIC 0.2%, ISSET, Préstamo Corto Plazo ISSET, Faltas, Cuota Sindical, Cia. Mueblera De Los Rios, S.A. De C.V., Pensiones Alimenticias, Seguro Sindicalizados Y Gastos Funerarios, por un monto total de \$126,736.74 no se han enterado a las respectivas instancias. En relación con lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: \$17,983.49

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$17,983.49, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$17,983.49. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 2.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2202 Acreedores Diversos, se observa que existen saldos pendientes de pagar por un monto total de \$405,601.24. Respecto de lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: \$57,465.49

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$57,465.49, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$57,465.49. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

ANEXO D

MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u> <u>Segundo Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: 1).- Existen filtraciones en loza de la sala de espera, en 2 consultorios y en área de acceso al baño. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP512. 2).- Existe una retenida de 1 poste de la Comisión Federal de Electricidad, que el contratista no reubicó, quedando esta ahogada en el muro y losa de la Casa de Salud. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP512. 3).- La caja de agua del W.C. presenta fuga 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP511. 4).- Existen diversas fisuras en muros. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP511. • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMB/378/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PARA/05/CMB/2009, en el cual se determinó NO HA IMPONERSE SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP776: Cédula técnica validada. 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP745, OP746, OP767: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) según corresponda. 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP746, OP767, OP771, OP772 y OP612: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. 4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP604: Bitácora de obra o equivalente. 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP745 y OP746: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). 6).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP602: Acta de entrega-recepción. • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra:

	1).- Documento que acredite la propiedad del predio. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP511, OP512. • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMB/378/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PARA/05/CMB/2009, en el cual se determinó NO HA IMPONERSE SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre: Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- Proyecto ejecutivo (planos) validados por funcionarios municipales responsables y DRO. 1 Proyecto de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP510. 2).- Anexo técnico de registro y control validado. 1 proyecto de Ramo 3 Fondo III 2008.- OP510. Inconsistencia en la documentación que integra el expediente unitario de obra: 3).- No coincide el monto del presupuesto base con explosión de insumos. 2 Proyectos de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP604 y OP602. 4).- No coinciden las fechas de inicio y terminación real de la cedula técnica final con las fechas de la bitácora. 1 proyecto de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP605. • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1) 7 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 3) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo al programado. • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMB/378/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PARA/05/CMB/2009, en el cual se determinó NO HA IMPONERSE SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Segundo Trimestre: Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 2).- 2 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP600 y OP737. 3).- 9 acciones que fueron programadas para concluirse el 30 de junio de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4 acciones de Recaudación Propia 2008: OP013, OP014, OP024 y OP027. 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP604, OP605, OP606, OP610 y OP607. • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMB/378/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PARA/05/CMB/2009, en el cual se determinó NO HA IMPONERSE SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1).- 7 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 32 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP611.- Programan 47 días calendario y se ejecuta en 111 días calendario, lo cual representa una diferencia de 64 días calendario. 3).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes. 4).- Acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 14 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP746, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772. 5).- Acción que debió terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP039. 6).- Acciones que el H. Ayuntamiento registró en autoevaluación del segundo trimestre de 2008, como obras en proceso y registró como concluidas en autoevaluación del tercer trimestre del mismo año y que indebidamente informó a la supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco que realmente fueron concluidas en el segundo trimestre y no en el tercero: 3 acciones de Ramo 3 Fondo III 2008.- OP602, OP604, OP605. - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1) 7 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real 2) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 3) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo al programado. - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO E

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007</u> <u>Cuarto Trimestre</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- En revisión a las pólizas de egresos por concepto de pago de nómina normal y aguinaldo, enviadas en Cuenta Pública, se observa que no anexan talones de pago. Por un importe pendiente a solventar por \$4,100.00. • PRA 10/CMB/2008, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- En revisión a la nómina del mes de diciembre de 2007 (aguinaldos), se observa que al C. Javier Álvarez Osorio se le efectuó pago por este concepto mayor a 85 días de salario diario integrado, que tomaron como base para el cálculo, resultando un importe adicional de \$29,381.80, es importante mencionar, que este caso fue exclusivo para este servidor público, ya que en dicha revisión no se encontró situación similar con otros servidores públicos. • PRA 10/CMB/2008, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 3.- En revisión al expediente de información financiera específicamente al Estado de Posición Financiera a los saldos presentados al 31 de diciembre de 2007, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 1106 de deudores diversos por un monto de \$8,414.29 se observa que se efectuaron pagos de más a Lucio Pérez López por un importe de \$3,707.00, Federico Cruz Laines (Secretario del SUTSET) por \$1,320.53, Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C. V. por \$2,622.00, cuota ISSET por \$412.94, FONACOT por \$344.92 y comisión bancaria de Banamex \$6.90. El Órgano Interno de Control solventa la cantidad de \$7,691.97, quedando por solventar el correspondiente al C. Federico Cruz Laines, por un monto de \$722.32. • PRA 10/CMB/2008, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 4.- En revisión a las pólizas de egresos de la fuente de recursos Ramo General 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) por concepto de pago de nómina normal y aguinaldo, enviada en Cuenta Pública, se observa que no anexan talones de pago. Por un importe pendiente a solventar por \$4,093.64. • PRA 10/CMB/2008, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre b).- Al control Interno. Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a los preceptos legales establecidos, de las siguientes obligaciones: a).- Publicación de las Obras de inicio 2007 Fondo III y IV, como lo establece el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal. b).- Informe de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, como lo establece el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. c).- Publicación de las obras finales 2007 y Refrendo, como lo establece el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. d).- No se tiene evidencia que el Municipio haya enviado un informe a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, como lo establece el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 9 fracción I último párrafo del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007. - Respecto del inciso e) y f) no solventados, se inició Proc. Adm. PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- En revisión al reporte de pólizas de egresos enviadas en Cuenta Pública en los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2007, específicamente al pago de nómina del personal de base, eventual y de confianza, se detectó que se elaboraron una serie de cheques como complemento para pago de nómina, originando que la nómina del personal de confianza realiza el pago indebidamente la Dirección de Programación y de base y eventual la de Administración, actividad que según lo establecido en las atribuciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco no le corresponde a la Dirección de Programación. - PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, enviado en Cuenta Pública del mismo mes, específicamente a la cuenta de préstamo entre cuentas, se detectó que refleja una cantidad del orden de \$1'314,147.28, se observa que las cantidades transferidas no fueron reintegradas a sus cuentas de origen, (Participaciones Federales \$510,402.77, Recursos Propios Refrendos \$35,500.00, Recursos Propios Normal \$676,137.61 y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) \$92,106.90). - PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, específicamente a la cuenta No. 1101 de caja se observa que presenta un saldo por la cantidad del orden de \$697,051.90, misma que corresponde a diversos conceptos. - PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

	Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS024 "Seguridad Pública" de la fuente de recursos Ramo General 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) la póliza de egresos No. 32 y de diario No. 4001 correspondiente a los meses de marzo y junio de 2007, respectivamente, se observó que las órdenes de pago No. 6808 y 2185 carecen de la firma del Presidente Municipal. • PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre c).- A la Autoevaluación. Punto No. 1.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación se detectaron las siguientes observaciones: d).- Anexo 1.1.B. Análisis de los Ingresos por Convenio al 31 de diciembre de 2007, se detectó que las columnas en las cuales se describe el nombre de los meses, éstos no corresponden al cuarto trimestre sino al tercero. g).- Anexo 2.5. Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Normal, se observa que en la columna de autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2007 se detectó que las cifras que reflejan los capítulos 4000, 5000, 6000 y 7000 son incongruente entre las que presentan los mismos capítulos del reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2007. h).- Anexo 2.5. Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Remanente, se observa que en la columna de autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2007 se detectó que las cifras que reflejan los capítulo 4000, 6000 y 7000 son incongruente entre las que presentan los mismos capítulos del reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, enviado en Cuenta Pública en el mes de diciembre de 2007. • PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007 Tercer trimestre Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido: OP765.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Villa Quetzalcoatl (cuatro Poblados), Ramo 33 Fondo III 2007. 6).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m., en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m., en la 0+206.50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42x0.40mts., en la cota 0+356.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello. 7).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050, se encuentran baches de una longitud de 2.40ml. Y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.00x0.60mts., en malas condiciones. Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el: • Se inicia PFRR/41/2009-Balancán a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$13,293.21 El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
--	---

	Se inicia el PFRR-041/2009-BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López (Contralor Municipal), Audemar Coronel González (Director de Obras Públicas), Pedro Arguello Hernández (Director de Finanzas), Julio César Jiménez García (Supervisor de Obras) y Audel Márquez Maldonado (Contratista), por un monto a resarcir de \$13,293.21. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre Capítulo II. Observaciones a la obra pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: OP731.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. El Limón 1).- Diversas fisuras en guarniciones. 2).- Fisuras en banquetas de acuerdo a croquis de acta de supervisión frente a escuela primaria puntos 1, 2, 3; en Kinderpunto 4 ven 2 losas, punto 5. 3).- Fractura de guarnición punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión. 4).- Separación entre guarnición y banqueta, punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión. - PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, enviando acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para efectos del Procedimiento Administrativo el municipio inició el: - Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	OP734.- Construcción de guarniciones y banquetas en R/a. Cibalito. 5).- Fisuras en banquetas frente a la Escuela Primara y en diferentes tramos. 6).- Diversas fisuras en guarniciones. 7).- Se encuentran endientadas varias piedras en banquetas y desalineadas (no cuentan con trazo lineal longitudinal). PRA 10/CMB/2008. Así lo informa el Contralor Municipal con oficio CMB/200/2009, de fecha 10 de junio de 2009, enviando acuerdo de inicio. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para efectos del Procedimiento Administrativo el municipio inició el: Con oficio CMB/215/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PRA10/CMB/2008, se determina no ha lugar imponer sanciones toda vez las facultades de la Contraloría Municipal HAN PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006</u>	
Primer Trimestre	
Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno.	
Punto 1.- Percepciones por sueldos, compensaciones, dietas obtenidas por Regidores Jefes de Departamentos y otras categorías, superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos, relativo a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado. Suplemento 6538 de fecha 04 de Mayo del año 2005 aplicable al Ejercicio 2006.	
Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.	
El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:	
Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con fecha 18 de abril del 2008, y con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/1193/2008 determinándose Crédito Fiscal por la cantidad de \$4,941.29, no omito señalar que dicha cantidad se encuentra actualizada.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1413/2008 de fecha 09 de mayo de 2008 se giro oficio a la Secretaria de Finanzas. Mediante oficio SAF/SI/362/2009 de fecha 20 de abril de 2009 Finanzas informa que pagarón el 06/07/2008 la cantidad de 993.00 C/U recibos 00662366, 00662367, 00662368, 00662369, 00662370.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 06 Enero del 2011, se emitió finiquito No. HCE/OSFE/DAJ/035/2011 siendo cubierta la cantidad de \$4,965.00, mediante recibos de ingresos de fecha 06 de junio de 2008, expedidos con número de folio A00662367, A00662368, A00662369 y A00662370. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre

Punto 2.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoría y del Jurídico consideradas en el Tabulador de Salarios, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Salarios publicado en el P. O Supl. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de \$13,540.00.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-003/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de \$31,809.80.

Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1811/2008, de fecha 26 de junio de 2008, determinando la responsabilidad de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Carlos Caraveo Ordaz, por el monto de \$21,192.00, ya que dentro del estudio del expediente fue solventada la cantidad de \$13,540.00, por lo que a la fecha el monto actualizado a resarcir es de: \$22,336.36.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1811/2008 de fecha 26 Junio de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$22,336.36, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 11 de Julio 2008 con oficio HCE/OSFE/UAJ/1912/2008 de fecha 08 de Julio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Con el oficio HCE/OSFE/UAJ/1912/2008 de fecha 08 de julio de 2008 se giró oficio a la Secretaria de Finanzas.

Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifica a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de Junio de 2010, donde informa el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11 de Mayo de 2010.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, donde este fue notificado el 11/05/2010. **PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.**

Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1). Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de laSAF. 2).- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 nov 10. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Segundo Trimestre

Punto 3.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2006, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se determinó un excedente de sueldos pagados por un importe de \$18,637.30.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-012/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación.

- Con fecha 27 de Agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/UAJ/2017/2009, donde se determinó la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD a los CC. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz, por la cantidad de \$13,440.00, cantidad actualizada.
- Con fecha 02 de Octubre de 2009, se notificó a finanzas con oficio HCE/OSFE/UAJ/2296/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, para efectos de requerir el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 345/2009-S-4, promovido por el C. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz.
- Con fecha 28 de Enero de 2010 nos notifican sentencia: "Se declara la legalidad de la resolución dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/PFRR-012/2008-BALÁNCAN.
- Con fecha 08 de Marzo de 2010 nos notifican que HA CAUSADO EJECUTORIA.
- Con fecha 16 de Marzo de 2010, se le envía oficio número HCE/OSFE/DAJ/609/2010 del 12 de marzo de 2010 a la Secretaria de administración y Finanzas, para solicitar la ejecución del Pliego Definitivo de Responsabilidad.
- Con fecha 08 de Junio de 2010, se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/DAJ/609/2010.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, nos notifican oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde comunica el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "se envió oficio de ejecución de multa DTR/384/2010, 18/03/2010.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 4 de noviembre de 2010, la Secretaria de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se envió oficio de ejecución de multa DTR/384/2010 de fecha 28 de marzo de 2010, sin especificar a que persona pendiente resolución del PAE.
- Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio a Finanzas HCE/OSFE/DAJ/485/2011, mediante el cual se solicita se continúe con la acción de cobro con los CC. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Rafael Ramírez Baños, ya que son responsables solidarios según Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/UAJ/2017/2009.
- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011, de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de laSAF. 2).- Oficio SAF/SIDR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4. Recursos Propios.- En la revisión efectuada al proyecto IS043.- proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, se determinó que no integraron en la cuenta pública la póliza de diario No. 2008 y su soporte documental comprobatorio y justificatorio del gasto de fecha 28 de febrero de 2006, por importe de \$1,562.40, misma situación presenta la póliza de egresos No. 447 del 31 de julio de 2006, por la cantidad de \$58,650.00, por pago de servicios profesionales.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de \$656,400.00.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-013/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, José Cisneros Domínguez, Ex Director de Desarrollo. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$656,400.00.
- Con fecha 08 de Febrero de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/3377/2010, determinando la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños y José Cisneros Domínguez, por el monto actualizado de \$750,921.60 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. Arnoldo Tejero González y Enrique Oliver Arellano.
- Con fecha 19 de Febrero de 2010, el Ing. José Cisneros Domínguez, presenta Recurso de Reconsideración al Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias con número de expediente RR-003/2010.
- El 23 de marzo de 2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 170/2010- S-4, interpuesto por el C. Patricio Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños.
- Con fecha 14 de abril del 2010, se emite oficio HCE/OSFE/DAJ/1106/2010, que contiene la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración RR-003/2010 "Se deja sin efectos el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/337/2010 de fecha 08 de

febrero de 2010, para los efectos de citar a comparecer mediante oficio-citatorio a los CC. Ing. Leandro del Carmen Que Zetina, quien fungió en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así como integrante del Comité de Obra Pública Municipal, ambos cargos dentro del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; al Ing. Carlos Enrique Ruiz García, quien fungió en su calidad de Coordinador del Ramo 33, Presidente del Comité de Obra Pública Municipal e integrante del Consejo de Desarrollo Municipal, del mismo H. Ayuntamiento; a la C. Rosita Carmina Jiménez de la Fuente como Síndico de Hacienda y Regidora de la Comisión de Hacienda del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; al C. Elías Alonso Narváez, como Director de Finanzas e Integrante del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; así como al L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz, quien se ostentó como Director de Programación y como integrante del Comité de Obra Pública Municipal también del citado H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, todos durante el ejercicio fiscal 2006, quienes deberán comparecer ante esta autoridad fiscalizadora a defender sus derechos si así les conviniere como presuntos responsables dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN y dictar nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en el que se valorara nuevos elementos que pudieran constituir nuevas responsabilidades por razón del cargo que ostentaron y los hechos en que participaron que motivaron la instauración del mismo. Segundo.- Esta autoridad estima dejar firme lo actuado dentro del PFRR HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN, por lo que respecta a los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, en su carácter de Presidente Municipal y Contralor Municipal respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2006; así como al C. José Cisneros Domínguez, quien fungió en su calidad de Director de Desarrollo del mismo H. Ayuntamiento, durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio fiscal 2006, desde su inicio, como todas y cada una de sus etapas procesales, hasta en tanto no exista prueba que desahogar ni diligencias que proveer dentro del mismo y una vez concluido con todo lo actuado en autos dictar en consecuencia el nuevo Pliego Definitivo que corresponda conforme a derecho; toda vez que los primeros citados y como principales responsables tuvieron y gozaron de las garantías, derechos y plazos que les fueron otorgados para manifestar y aportar pruebas y alegatos en su favor dentro del proceso que se les siguió, por lo que al concedérseles de nueva cuenta las mismas garantías y plazos se estaría dejando en estado de indefensión al resto de los nuevos implicados por inequidad del proceso".

- Con fecha 20/Mayo/2008, nos notifican acuerdo del Juicio Contencioso Admvo. 170/2010-S-4, "Es procedente determinar que se actualiza la causal de sobreseimiento en términos de la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que dice que procede el sobreseimiento del juicio, cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor".
- Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican acuerdo Juicio Contencioso Admvo. 170/2010-S-4, "HA CAUSADO ESTADO", "se ordena el archivo del presente Juicio Contencioso,.... ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO".

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El C. José Cisneros Domínguez, interpuso Rec. Reconsideración RR-003/10 en contra del Pliego definitivo 337/10.
- El C. Patricio Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños, promovieron juicio contencioso Exp. 170/10-S-4.
- Se resolvió el Recurso dejando sin efecto el Pliego definitivo. Se informó al TCA y el 11 de mayo de 2010. Se sobreseyó el juicio por satisfecha la pretensión. causo estado y se archivo. Se citó a nuevos presuntos responsables CC. Carlos Caraveo Ordaz, Elías Alonso Narváez, Leandro del Carmen Que Zetina, Carlos Enrique Ruiz García, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente.
- El 18/10/10 se acordó el desahogo de pruebas y señalo Inspección Ocular a Acta de cabildo (Cotejo). El 03/Nov/10 Se llevo a cabo la Inspección Ocular al Acta de Cabildo. SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre

Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005.- En la revisión al proyecto IS084- Apoyo Social, por importe de \$488,020.99 se observa que no se encontró anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de \$40,000.00.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-005/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Rafael. Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$40,000.00. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio HCE/OSFE/UAJ/2631/2008 de fecha 26/Sep/2008. Determinándose el Crédito Fiscal por la cantidad actualizada de \$42,8000.00, a los CC. Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez, José Palma Aguirre.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/3104/2008 de fecha 13 noviembre 2008 se le gira oficio a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.
- Con oficio 1806/2008-S-1 notifican al OSFE demanda Contenciosa presentada por la C. Rosita Carmina J. Notificado el 8 de enero 2009. En fecha 08 de Mayo de 2009, notifican acuerdo donde se contesta la demanda en tiempo y forma.

	- Con fecha 07 de Agosto de 2009, notifican acuerdo donde se señala audiencia final el día 09 de Septiembre de 2009, a las 10:00 hrs. - El 08 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 3 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3104/2008. - El 25 de Junio de 2010, mediante oficio SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, Finanzas informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando que "fue notificado el 11/05/2010". El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: - Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010. - Se encuentra pendiente el dictado de la sentencia. Con fecha 7 de enero de 2011 se emite oficio HCE/OSFE/DAJ/043/2011 mediante el cual se revoca personalidad de abogados y se autorizan nuevos. - Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1). Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 nov 10. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 8. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIIS) Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto OP862 de Mecanización Agrícola, siendo el monto ejercido en dicho proyecto la cantidad de \$211,200.00, por la cantidad de hectáreas mecanizadas a cada productor, se presume que ninguno es persona que se encuentre en condiciones de pobreza extrema, requisito que se debe de cumplir para el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/012/2010-BALANCÁN a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$211,200.00. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: - No hay instrucción ni en Pliego ni en Decreto para iniciar PFRR. Esta observación se le asignó número porque fue encontrada en el Informe Técnico y Financiero 2010 como pendiente, ya que el Municipio no consideró en los procedimientos administrativos monto a resolver, sin embargo <u>NO SE CONSIDERA COMO PROCEDIMIENTO RESARCITORIO EN VIRTUD QUE NO HAY INSTRUCCIÓN POR LO QUE SE LEVANTARÁ ACUERDO COLEGIADO.</u> ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Control Interno Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.- El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del Fondo III del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios. - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 3.- Fondo de Aportaciones Federales.- El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del Fondo IV del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D. F) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios. Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

	Punto 4.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto OP604.- Construcción y equipamiento de piscifactoría, por importe de \$106,278.86, se determinó que las pólizas números 418 y 498 del 31 diciembre 2005 y 31 marzo 2006, por concepto de compra de materiales no anexan facturas expedidas por las empresas proveedoras, asimismo no anexan documentación soporte original a las ordenes de pagos 1194,1772 y 2090, ni cotizaciones originales de los participantes a las adjudicaciones directas BA-R33-FIII-027-2005, BA-R33-FIII-031-2005 y BA-R33-FIII-030-2005, solo únicamente presentan copias. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto 5.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto OP605.- Construcción de andador acceso a escuela por importe de \$828,927.01, se omitió anexar al proceso licitatorio los estados financieros del ganador, copia de la cédula profesional del Contador Público que los expide, registro como Contador Público autorizado para dictaminar estados financieros expedidos por la SHCP. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto 7.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación de los proyectos OP613, OP620 y OP622 Construcción de pozos someros por importe de \$98,547.85, \$156,634.32 y \$98,547.84 respectivamente se determinó que no se encontraron anexos a las propuestas legales de los participantes, los esta financieros actualizados y dictaminados. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 9. Recursos propios 2006.- De la revisión efectuada al proyecto IS043.- Proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, no se encontró documentación que acredite que se haya llevado a cabo la licitación respectiva, por importe de \$371,477.67. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto 10. Generales.- De la revisión efectuada a los gastos de nómina correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2006, se determinó lo siguiente: A) En el mes de Octubre aparece como Director de Desarrollo el C. Oliver Arellano Enrique pero no envían el nombramiento correspondiente en la plantilla de personal del mes. B) En el mes de Diciembre no se localizó la documentación correspondiente al C. Mayo Hernández Gabriel, Encargado de Reclutamiento y el C. José Ángel Ruiz Hernández, Director de Jurídico, así mismo no aparecen en los movimientos de baja de la plantilla de personal. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE Punto 11. Participaciones Federales.- De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101.- Materiales de Oficina, se determinó lo siguiente: A) No anexan, acta de concurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2006 por importe de \$362,230.59. B) No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,674.53 de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

	Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el: • PFRR-006/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,674.53. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2836/2008 de fecha 14 de octubre de 2008, en cual actualizado a la fecha da un monto de \$1,805.14, resultando responsables los CC. Rafael Elías Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente y José Palma Aguirre. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/3103/2008 de fecha 13 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 08 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3103/2008. • Con fecha 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de Junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11/05/2010. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: • Con oficio no. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010. Pendiente resolución del PAE. • Con oficio no. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de laSAF. 2).- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 12. Se observa la falta de firmas de algunos funcionarios en órdenes de pago. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto 14. Aportaciones Federales (FONDO III 2006).- Se observa que no se encontró anexa a la Cuenta Pública las actas de entrega recepción en los proyectos siguientes: OP760, OP770, OP802, OP805, OP816, OP820, OP868, OP869 y OP870. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE Punto 15. De la revisión efectuada al proyecto OP867.- Introducción de Red de Energía Eléctrica, por importe de \$355,214.66 se determinaron las siguientes observaciones: A) La bitácora de obra anexa en las estimaciones 1 a la 6 son fotocopias. B) No anexan a la estimación No. 6 (finiquito) álbum fotográfico y acta de entrega recepción. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto 18. El H. Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión final del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.) en el que se de a conocer a los habitantes los montos erogados, las obras y acciones realizadas en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme lo establecen los Artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Punto 19. El municipio refleja en el mes de enero de 2006, un saldo inicial de \$11'439,631.84 que comparado con el determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con base a las cifras de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2005, resulta una diferencia de \$48,992.26.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

ANEXO H

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Cuarto Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP849.- Mecanización agrícola para siembra de melina, Col. Plan de Guadalupe. 13).- El concepto: "MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO", con un total en volumen pagado demás de \$84,400.00, IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-008/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$84,400.00.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para se ejecución.
- Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCAN.
- El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.
- Con fecha 23 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.
- Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó).
- Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 23 de Junio de 2010 se notifica a Secretaría de Administración a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa: "fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó)".
- El 08/Julio/2010 notifican a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/606/2010 del 2/Jul/2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el tribunal de lo contencioso administrativo exp. 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009.

	- El 16/Agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN. - El 13/Oct/2010 notifican a la DAJ, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2, "Atendiendo que a transcurrido en exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del 9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirir la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido. - El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp.201/2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009. OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZO EL EMBARGO. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE. - Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetina. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical. 19).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado demás de \$17,220.99 IVA incluido. 20).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado demás de \$12,520.29 IVA incluido. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el: - PFRR-009/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$5,665.59, \$5848.35, \$4,866.33, \$17,220.99 y \$12,520.29. - Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para su ejecución. - Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE acuerdo mediante el cual corren traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para" el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCÁN. - El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: - El 16/Agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN. - El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificada con fecha 28/09/2009. PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE. - Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1). Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de laSAF. 2).- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 20 10. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz: 14).- El concepto: "GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS", con un total un volumen pagado demás de \$2,385.54, IVA incluido. 15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE J3E F'C^OO KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR", con un total en volumen pagado demás de \$35,848;39, IVA incluido. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el: PFRR-008/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver

Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto observado de \$123,094.17.

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaria de Finanzas para se ejecución.
- Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCÁN.
- Con fecha 15 de Julio de 2009 se notifica el oficio no. 1465/2009-S-2, donde se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.
- Con fecha 23 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.
- Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la DAJ oficio de Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehiculo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó).
- Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final.
- El 08/Julio/2010 notifican a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/606/2010 del 2/Jul/2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el tribunal de lo contencioso administrativo exp. 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 16/Agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN.
- El 13/Oct/2010 notifican a la DAJ, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2, "Atendiendo que a transcurrido en exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del 9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirir la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido.
- El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp 201/2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehiculo de fecha 21/05/2009. OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZO EL EMBARGO. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.
- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehiculo propiedad del C. Leandro del Carmén Que Zetina. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP821.- Mantenimiento de calles de terraceria, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.

26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO", con un total pagado demás de \$2,589.42.

27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado demás de \$2,154.63.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-010/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$34,459.44, \$8,479.64, \$6,989.25, \$9,652.51, \$8,031.73, \$2,589.42 y \$2,154.63.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 27/Abril/2009, por el Crédito Fiscal OP830.- \$38,594.58 por el punto 21), \$9,497.20 por el punto 22) y \$7,827.96 por el punto 23). OP824.- \$10,810.81 por el punto 24), y \$8,995.54 por el punto 25). OP821.- \$2,900.15 por el punto 26) y \$2,413.19 por el punto 27), cantidades actualizadas.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/884/2009 de fecha 03 abril 2009 a la Secretaria de Finanzas para se ejecución.
- El 05/Junio/2009 notifican al OSFE oficio 820/2009-S-3, Juicio Contencioso Administrativo 201/2009 en contra de la resolución oficio HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010-010/2008-BALANCÁN, se concede la SUSPENSIÓN al C. PATRICIO MOGUEL PEREZ

para los efectos de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en tanto se dicte sentencia correspondiente, condicionada al que el actor garantice \$81,039.43.

- El 03/Julio/2009, mediante oficio 997/2009-S-3, se tiene por contestada la demanda al OSFE en tiempo y forma, el actor Patricio Moguel Pérez no otorgó la garantía, la suspensión concedida no causa efecto legal alguno.
- Con fecha 26 de Octubre de 2009, notifican Juicio Contencioso Administrativo 197/2009-S-1 en contra de la resolución HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2008-BALANCÁN.
- Con fecha 04 de Diciembre de 2009, mediante oficio 1724/2009-S-3, sentencia del 02 de Diciembre de 2009: "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el OSFE del 27 de Abril de 2009.
- Con fecha 07 de Enero de 2010, mediante oficio 010/2010-S-3 nos notifican Juicio de Amparo promovido contra la sentencia de fecha 02 de Diciembre de 2009.
- El 25/Mayo/2010 notifican Resolución del Juicio Contencioso Admvo. 197/2009-S-1, "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de fecha 27/abril/2009.
- Con fecha 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/DAJ/1628/2009.
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se notificó el 14/09/2009".

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 08/Jul/2010 nos notifican acuerdo exp. 197/2009-S-1, "Como en el presente caso se declaró legal el acto impugnado y el actor no hizo uso de los medios de defensa previsto en la Ley, se declara que la sentencia de fecha dieciocho de mayo del presente año, ha causado ejecutoria".
- El 02/sept/2010, nos notifican acuerdo exp. 201/2009-S-3, "En virtud de que la Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Patricio Moguel Pérez, en la ejecutoria dictada el diecinueve del mes y año en curso, por el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado; en consecuencia se declara que la sentencia dictada por ésta Sala el dos de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria de conformidad con el art. 88 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por lo que se ordena el archivo del presente juicio como total y legalmente concluido.
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS.
- Con fecha 28 de enero de 2011 se recibe un informe de finanzas donde la última actuación es una notificación el 14/09/2009. Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio HCE/OSFE/DAJ/471/2011, a través del cual se solicita se continúe con la acción de cobro, debido a que el C. Patricio Moguel Pérez no garantizó y el amparo le fue negado. PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE.
- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de laSAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.

28).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO", con un total en volumen pagado demás de \$8,047.41 IVA incluido.

29).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado demás de \$6,703.84 IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$8,047.41, \$6,703.84, \$948.89 y \$790.46.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en fecha 07 de Mayo de 2009. Determinando Crédito Fiscal por la OP822.- \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29). OP820.- \$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números 1231/2009-A-4 y 1229/2009-A- 4 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo

	mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguer Pérez, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR-011/2008-BALANCÁN. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4. - El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1938/2009. - El 16/Junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA". - El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: - El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE. - Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de laSAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	--

	OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas. 30).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado demás de \$948.89 IVA incluido. 31).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado demás de \$790.46 IVA incluido. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el: - PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$8,047.41, \$6,703.84, \$948.89 y \$790.46. - Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en fecha 07 de Mayo de 2009. Determinando Crédito Fiscal por la OP822.- \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29). OP820.- \$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números 1231/2009-A-4 y 1229/2009-A-4 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguer Pérez, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR-011/2008-BALANCÁN. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4. El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1938/2009. - El 16/Junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA". - El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: - El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE. - Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de laSAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
--	--

Cuarto Trimestre**Inconsistencias en integración de autoevaluación:**

Acciones que fueron reportadas concluidas en el periodo abril-junio de 2006 y en la cuarta autoevaluación son reportadas erróneamente con nuevo periodo enero marzo 2006:

- 1).- 1 acción de Participaciones Federales Refrendo 2005.OP008.
- 2).- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.OP805, OP827.

Inconsistencia en el procedimiento de licitación:

- 3).- 3 acciones de Recaudación Propia 2006.OP022, OP029, OP028.
- 4) 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP760.

Inconsistencias en contrato de obra:

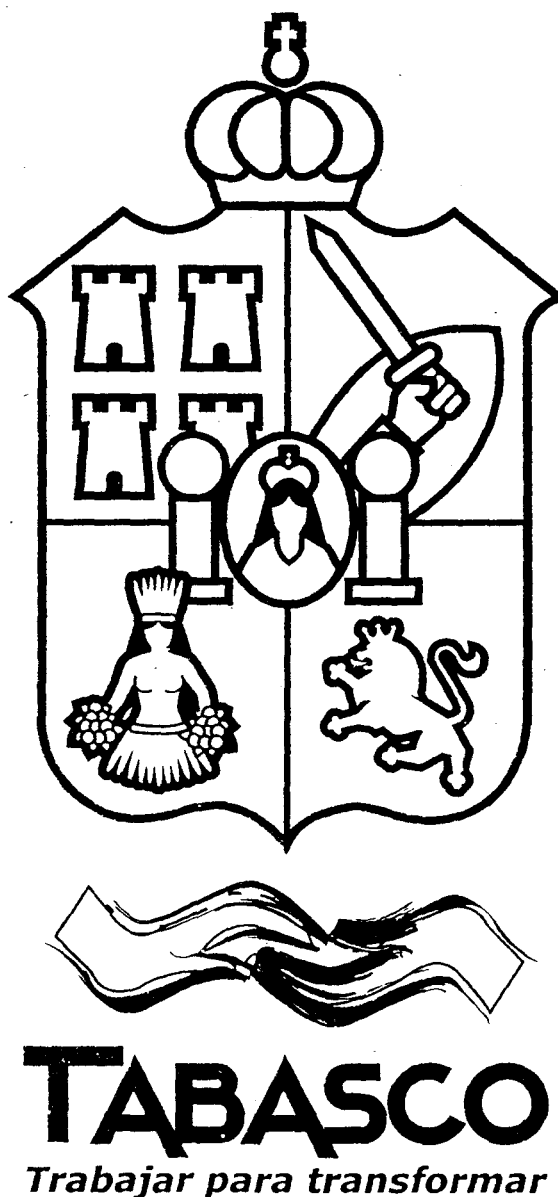
El importe de la fianza de anticipo no concuerda con el 30% del monto pactado de conformidad con la cláusula 11 del contrato, derivado que no se pago el 30% del importe del contrato por parte de unidad responsable del manejo de los recursos, incumpliendo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato.

- 5).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP868.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.